Alcaldía Municipal
Garzón

OFICINA DE CONTRATACION

CONVENIO No. 000004 DE 2025

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN.

CONTRATISTA: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZON
NIT. 800019910-3
R/L.JHONN EDINSON OBREGON MONTEALEGRE
C.C. 12.200.226 de Garzón - Huila.

OBJETO: CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA JURISDICCION, PARA FORTALECER LA ATENCION Y PREVENCION INMEDIATA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, COMO CONTINGENCIA DE RIESGO EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO PARQUES NATURALES, CONSTRUCCIONES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO E INSTALACIONES Y ADELANTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS TENDIENTES A DISMINUIR SU VULNERABILIDAD Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS , GARANTIZANDO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES UBICADOS, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "GARZÓN ADELANTE 2024-2027" Y LA LEY 1575 DEL 2015.

VALOR: El valor total del convenio asciende a la suma de **CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 103.499.500) M/C**, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente que permite atender este compromiso: Los recursos por parte del **MUNICIPIO** corresponden a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/C**, y por parte de la **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN** la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 3.499.500) M/C**, lo anterior, los costos directos e indirectos en que incurra el Conveniente para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio es de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el convenio; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2025 y el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el convenio liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el convenio que se suscriba.

ID SECOP II: MGSEGGCACCD000272-2025

y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Ahora, el artículo 14 de aquella normatividad en cita, señaló igualmente que los Alcaldes como jefes de la Administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio, estando bajo su responsabilidad directa, la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción; en ese mismo orden, el artículo 37 ibídem, precisó que las autoridades Departamentales, Distritales y Municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales, planes que deben considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. **E).** Que la Ley 322 de 1996, derogada por el artículo 53 de la Ley 1575 de 2012, establece que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. La prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado, por lo tanto, es deber de las Entidades territoriales asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes, en forma directa o por medio de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. **F).** La Corte Constitucional admite que se debe buscar la idoneidad y la eficacia para la prestación del servicio bomberil a través de estas asociaciones se logra dar una cobertura basados en dichos términos, ante la ausencia de cuerpo de bomberos oficiales (Sentencia C-770/98). Así mismo, la Ley 1575 del 2012, faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpo de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil, por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico. Que el artículo 3, inciso 3 de la Ley 1575 de 2012, establece que "El Sistema Nacional de Bomberos de Colombia forman parte de la Dirección Nacional para la Prevención y Atención de Desastres creado por la Ley 46 de 1988, reglamentado por el Decreto 919 de 1989 y adoptado como política Nacional de Gestión de Riesgos Desastre por la Ley 1523 de 2012". **G).** La Ley 1575 es la que faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpo de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico. **H).** Que la Administración Municipal "GARZÓN ADELANTE 2024-2027", ve muy necesario realizar un convenio con el cuerpo de bomberos voluntarios del MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA, para así aunar esfuerzos en pro de tener sus servicios a disposición de la comunidad Garzoneña. Por lo antes expuesto, el Municipio está obligado a garantizar la seguridad de sus gobernados y prestar el servicio público de prevención, atención de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles. Respecto de la naturaleza jurídica de los bomberos voluntarios, el Consejo de Estado, mediante concepto 1494 del 4 de Julio de 2003, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, Magistrado Ponente Augusto Trejos Jaramillo, indicó que, si bien los bomberos voluntarios desarrollan un servicio público, no cumplen función pública asignada expresamente por el legislador; en ese sentido, no podrán ser considerados servidores públicos. **I).** Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C-770 de 1998, con ponencia del Magistrado Dr. Alejandro Martínez Caballero, respecto de la naturaleza jurídica de los bomberos voluntarios, manifestó: «Los cuerpos de bomberos voluntarios no son una simple asociación privada o un club recreacional, sino que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, como es el servicio de bomberos. En efecto, la propia ley es clara en señalar que esas entidades asociativas se desarrollan para la prevención de incendios y calamidades, y

mismo, por la preservación del medio ambiente, de los recursos naturales renovables y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, hasta que su capacidad operativa y financiera lo permita, en concordancia con las funciones descritas en el articulo 22 de la Ley 1575 de 2012. PARÁGRAFO 1. Servicios Accesorios: Adicionalmente, la Institución podrá prestar y cobrar entre otros los siguientes servicios accesorios a la actividad bomberil tales como: A. Inspecciones de seguridad humana y contra incendio, a las diferentes edificaciones públicas y privadas. especialmente a los establecimientos públicos de comercio e industriales. B. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo con la normatividad vigente. C. Revisión de planes de contingencia y acompañamiento a eventos masivos y/o aglomeraciones al público. D. Capacitación y formación de brigadas. como a la ciudadanía en general, en aspectos relacionados con las disciplinas concernientes con la seguridad humana y contra incendio. E. Tala y poda de árboles. F. Suministro y transporte de agua. G. Control de abejas. H. Atención pre hospitalaria y transporte asistencial básico (previa habilitación por las autoridades de salud) I. Mantenimiento y recarga de extintores. J. Servicio de Lavados y desinfección de áreas. **N).** Que dentro de la propuesta técnica presentada por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA, establece: **FACTOR HUMANO**: La Institución Bomberil cuenta en la actualidad con 51 Voluntarios en Línea de Fuego debidamente activos y registrados ante la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, capacitados en áreas como, salvamento, búsqueda y rescate, Brigadistas Forestales, y un grupo de Instructores, capacitados para adelantar funciones afines con su formación. Nuestro personal trae sobre sí la gran responsabilidad de ser Bombero con una formación importantísima de mística, amor por su Institución y amor por el servicio, lo que nos hace en cuanto a la capacidad humana 100% productivos en el momento de actuar. La Institución se esmera por brindar permanentemente capacitación a todas sus Unidades Bomberiles a fin de mejorar las técnicas de combate de los incendios en todas sus manifestaciones. **FACTOR TÉCNICO:** La Institución Bomberil cuenta con vehículos y equipos para la prestación del servicio teniendo en cuenta el Informe de Siniestralidad anual. **DESARROLLO DEL SERVICIO:** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Garzón – Huila, ofrece al Municipio de Garzón, el servicio permanente "Gestión integral del Riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que ejecutarán las Instituciones Bomberiles" – Ley 1575 de 2012 y acogiéndonos a las normas vigentes que exige calidad en la prestación del servicio. Para ello se realizarán Turnos de Guardia permanente en número de doce (12) operativos divididos en dos (2) grupos, con los cuales aseguramos de dar respuesta inmediata a las necesidades de la Comunidad Garzoneña con ocasión de una emergencia manifiesta. **O).** Los cuales prestarán sus servicios para la atención de emergencias las 24 horas. La actividad de los Bomberos, enmarcada dentro de los parámetros de alto riesgo para todos los efectos, requiere de una cobertura de Seguridad Social no sólo como respuesta a la exposición al riesgo, sino como un acto de estricta justicia social, para un grupo de ciudadanos que en forma abnegada e incondicional exponen a diario su vida en aras del bienestar de la comunidad. Servir de organismo asesor en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en asuntos Bomberiles. Que es necesario de la entidad garantizar y fortalecer al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de garzón huila, a través de la suscripción del convenio de apoyo y cooperación a suscribir. Aunado a lo antes expuesto, se requiere contratar con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Garzón, toda vez que cuenta con la idoneidad y experiencia para llevar a cabo la prevención y atención de emergencias. Así pues, acreditada la idoneidad y experiencia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Garzón en la ejecución de actividades propias del proyecto, la Administración Municipal requiere suscribir con dicha entidad el CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION en mención, toda vez que cuenta con la capacidad técnica, idoneidad y experiencia requeridos para dar cumplimiento a la necesidad planteada por la administración. **Q).** Así las cosas, se hace necesario celebrar CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, para lo cual se procedió hacer un análisis del presupuesto municipal correspondiente

OFICINA DE CONTRATACION

CONVENIO No. 000004 DE 2025

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN.

DE GARZÓN, cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION, en condición de ejecutor de los recursos aquí destinados para el cumplimiento del objeto; al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTAROS DE GARZÓN - OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del Convenio. **2.** Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. **3.** Reportar de manera inmediata al supervisor del Convenio, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Convenio. **4.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del Municipio. **5.** Presentar un informe de ejecución del Convenio al supervisor. **6.** Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **7.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor. **8.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio por el incumplimiento del Convenio. **9.** Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Convenio. **OBLIGACIONES ESPECIFICA: 1.** Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a)Análisis de la amenaza de incendios; b) Desarrollar todos los programas de prevención; c) Atención de incidentes relacionados con incendios; d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación; e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. **2.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **3.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **4.** Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. **5.** Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. **6.** Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. **7.** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia **8.** Asesorar tareas de prevención y atención de otras calamidades de origen natural y antrópico distintas de los Incendios. **9.** Atender oportunamente las emergencias que se presenten y atender las llamadas de auxilio que sucedan de los siete días de la semana y durante las 24 horas del día. **10.** Cumplir cabalmente el objeto, de la presente actuación contractual. **11.** Rendir informe de acuerdo a las formas de pago del convenio con detalle de la inversión de recursos, soporte fotográfico de las actividades y soporte documental del cumplimiento del objeto contractual dentro del cumplimiento del objeto contractual. **12.** Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo a la propuesta presentada y con las instrucciones entregadas por el Municipio para atender control de incendios y demás calamidades conexas, así como el cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012. **13.** Las demás que correspondan a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por EL MUNICIPIO. **B) POR PARTE DEL MUNICIPIO:** 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Exigir el cumplimiento del convenio a través del supervisor. **3.** Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactado en el mismo. **4.** Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **6.** Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del convenio. **7.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos

OFICINA DE CONTRATACION

CONVENIO No. 000004 DE 2025

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN.

NOTA: El valor total del convenio asciende a la suma de **CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 103.499.500) M/C**, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente que permite atender este compromiso: Los recursos por parte del **MUNICIPIO** corresponden a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/C** y por parte de la **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN** la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 3.499.500) M/C**, lo anterior, los costos directos e indirectos en que incurra el Conveniente para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio.**PARÁGRAFO:** Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN**, como responsable de la ejecución del convenio, garantizará la ejecución de los recursos con responsabilidad, transparencia, eficacia, economía y celeridad durante la ejecución de las actividades, en el marco de los principios de la gestión fiscal y la función administrativa. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del convenio en UN SOLO PAGO, previa suscripción del acta de inicio, autorización de supervisión frente al giro de los recursos, factura o documento de cobro, presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **Nota 1:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2:** Una vez, ejecutado el 100% de los recursos aportados por el municipio, el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Garzón Huila, deberá aportar un informe final, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: (i) Tabla de contenido del informe de ejecución; (ii) Adicionales en valor y plazo, si aplica; (iii) Suspensiones del convenio realizadas mediante acta, si aplica; (iv) Vigencia de las garantías del convenio de servicios; (v) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (vi) Cumplimiento de las obligaciones del Convenio; (vii) Equipo y personal utilizado durante el periodo del servicio (opcional); (viii) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal utilizado; (ix) El valor a pagar durante el periodo del informe. (x) Presentación de los elementos probatorios frente a la ejecución del convenio. Nota 3: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. Nota 5: Los pagos del Convenio se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio. Nota 6: El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Garzón Huila. **CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE GARZON se ajusta a las apropiaciones presupuestales para el recurso en efectivo con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal, y debidamente viabilizados por el Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura, de la siguiente manera:

	RUBRO	FUENTE	VALOR	CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009	110103 LIBRE D MULTAS	$ 100.000.000	2025000304
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.			

OFICINA DE CONTRATACION

CONVENIO No. 000004 DE 2025

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN.

Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del convenio	Término de duración del convenio y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del convenio.	X	

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **- CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN** - en virtud del presente Convenio de apoyo, este autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar. o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de **– CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN -**, expresamente se conviene la aplicación de una cláusula penal a favor del MUNICIPIO a título de indemnización el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. Este valor se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO por el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta suma será exigible por la vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno. A los cuales renuncia expresamente **– CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN - CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Las partes convienen aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontadas del valor de los desembolsos estipulados con ocasión del Convenio. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que **– CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN -**, no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, EL MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción correspondiente. **PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas; sanción penal pecuniaria; y/o declaratoria de incumplimiento no libera a **– CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN -** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio de apoyo y cooperación y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo. Durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: **a)** En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envié a la otra. **b)** Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación. Convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia, el MUNICIPIO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y **– CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN -** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: – CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN -** se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales. Así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de **– CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN -** durante la ejecución del Convenio.

OFICINA DE CONTRATACION

CONVENIO No. 000004 DE 2025

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACION CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN.

se deriven del presente Convenio serán asumidos por – **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN -** con cargo a los recursos aportados por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el MUNICIPIO de Garzón del Departamento del Huila y el domicilio contractual será el Municipio de Garzón (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Convenio deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO. SECRETARARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina Correo electrónico: Secretariageneral@garzon-huila.gov.co	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN Dirección: carrera 5 No. 10 – 26 Brr. Los Canelos Teléfono: 8334854 Correo electrónico: bomberosgarzon@yahoo.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que. En consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en mismo.

Para constancia se firma en el Municipio de Garzón, a los 03 ABR 2025

POR EL MUNICIPIO:

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
Jefe de Oficina de Contratación

CONVINIENTE:

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZÓN
NIT. 800019910 - 3
R/L. JHONN EDINSON OBREGON MONTEALEGRE
C.C. 12.200.226 de Garzón - Huila

Proyectó Fundamento Jurídico:
Carolina Losada R. Abogada Oficina de Contratación